



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER YEPES ARANGO
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE LOAIZA MONSALVE
RADICADO	05001-31-03-009-2020-00198-00
ASUNTO	-DENIEGA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE -INCORPORA CONTESTACION -ORDENA DAR TRASLADO EXCEPCIONES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se deniega la solicitud de la parte demandante en cuanto a rechazar la réplica a la demanda por no haberse surtido el traslado de que trata el decreto 806 de 2020, a cargo de la demandada. Tal omisión no es causal de rechazo y el mismo decreto permite se enmiende surtiéndose a través del traslado secretarial para el ejercicio del derecho de defensa del extremo demandante.

En consecuencia, una vez se notificó al señor Carlos Enrique Loaiza Monsalve el contenido del auto de fecha 23 de febrero de 2022, en el centro Carcelario donde purga su condena; el 25 de marzo de 2022 y se allegó poder otorgado a la abogada **LUZ MARINA LOAIZA MONSALVE** con T.P. 33.486 del C.S. de la J., para su defensa técnica en este proceso, se le reconoce personería en los términos del mandato conferido.

Por lo anterior, se levanta la interrupción del proceso ordenada por auto del pasado 23 de febrero; y se incorpora la contestación a la demanda presentada en el término procesal concedido para ello. En consecuencia,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

por la **Secretaria del Despacho**, córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas¹.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03f16874ceb5fbd22b0c19ae7e71a6a9518bd79593cec96173d36256df4eafeb

Documento generado en 28/06/2022 01:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 20